Santiago de Cali, mayo 09 de 2025

Señor
ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Alcalde municipal de ZARZAL - Valle
Calle 9 Nro.10 - 36 - ZARZAL Valle
Teléfono: 602-2219000
correo electrónico: contactenos@ZARZAL-valle.gov.co
Zarzal - Valle

Asunto: Invitación a presentar propuesta.

Atento Saludo,

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, está interesado en celebrar un convenio interadministrativo con la Alcaldía Municipal de ZARZAL - Valle Del Cauca, para la ejecución del siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**.

Que la suscripción del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación reviste de gran importancia, toda vez que el municipio de ZARZAL, cuenta con vías secundarias, terciarias y urbanas que presentan un alto nivel de deterioro en su capa de rodadura ocasionado por su uso, el tránsito diario y el paso del tiempo, así como las condiciones climáticas que acrecientan el problema en época de lluvia haciendo que se requiera mantenimiento correctivo, rutinario y periódico. Como consecuencia de ello, se requiere su intervención oportuna, para así ofrecer mejores condiciones de transitabilidad y seguridad, tanto para los habitantes del municipio como para sus visitantes.

Que con este convenio interadministrativo se busca aunar esfuerzos entre el municipio de ZARZAL – Valle del Cauca, y la Gobernación, para la entrega de los estudios y diseños viales que se lleguen a realizar por la Secretaría de Infraestructura Departamental. Entre los componentes a entregar en los estudios y diseños para estructurar el proyecto se encuentran: topografía, localización, estudio de geología, geomorfología y fuentes de materiales, estudio geotécnico para diseño de la estructura de pavimento , estudios hidráulicos e hidrológicos, diseño estructural, proceso constructivo, estudio ambiental, plan de manejo de tránsito, estudio de trazado y diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de pavimento, plan de manejo de riesgos estudio socioeconómico, especificaciones técnicas, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra, cronograma de actividades y flujo de inversiones, resumen ejecutivo, diagnóstico, certificaciones, metodología general ajustada MGA, recopilación de entregables para la estructuración de proyecto de inversión municipal.

Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de ZARZAL – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre, entre las entidades territoriales para materializar los fines del Estado.

Que la malla vial que será objeto del presente CONVENIO, son vías de alto flujo vehicular, transitadas a diario por el servicio de transporte público, privado y de carga debido al desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial y turística; No obstante, el mantenimiento y mejoramiento de estas vías promoverá en gran manera las actividades económicas como la agricultura, la ganadería y la piscicultura (seguridad alimentaria), la silvicultura, el turismo, la educación rural, y las actividades deportivas y de recreación en áreas rurales en el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de ZARZAL.

Que es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de ZARZAL, para concurrir en el mejoramiento de la malla vial de orden secundario, terciario y urbano en la jurisdicción del municipio de ZARZAL, de acuerdo con la necesidad que presente el interés general y las capacidades financieras, técnicas, institucionales que cuente la respectiva entidad territorial que permitan garantizar de manera oportuna un mantenimiento adecuado de la infraestructura vial en el municipio de ZARZAL, conforme a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de subsidiariedad adelantó la elaboración de Estudios y Diseños para la ejecución de proyectos viales que beneficien al Municipio de ZARZAL y que a través del presente convenio de colaboración y coordinación, se busca realizar la entrega y recibo formal de dichos Estudios, para que el Municipio pueda adelantar la gestión de orden nacional y/o apropiar recursos que permitan llevar a cabo la realización de la obra. Del mismo modo aquellos ESTUDIOS Y DISEÑOS que se adelanten en la vigencia 2024 - 2027, serán entregados al municipio de ZARZAL, en virtud del principio de coordinación y colaboración para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de Desarrollo del Municipio de ZARZAL.

El desarrollo de este convenio interadministrativo de colaboración y coordinación tiene en cuenta las disposiciones de la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

Que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

La misión de la Secretaría de Infraestructura consiste en Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

Igualmente, es competencia de la secretaría de Infraestructura de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: administrar y desarrollar la infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, además tiene la potestad de mediante convenios intervenir vías que, aunque no sean de su competencia se encuentran en territorios del Departamento.

Obligaciones generales

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones y demás documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
6. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
7. Dar cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables.
8. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados.

Que el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, esta representado de la siguiente manera:

1. APORTES

a. DEPARTAMENTO:

a) Mediante el presente convenio se busca la posibilidad de entregar al Municipio de ZARZAL los Estudios y Diseños que se realicen en el marco de este CONVENIO, los cuales cuentan con 31 componentes de acuerdo con el procedimiento de elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructura vial PR-M2-P4-05.

b) Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, podrá entregar los Estudios y Diseños al Municipio de ZARZAL, mediante un acta de entrega y recibo a satisfacción, utilizando medios digitales idóneos para tal fin y será el alcalde del municipio de ZARZAL, o quien haga sus veces, el encargado de realizar la gestión de recursos propios y/o de orden nacional, para que lleve a

cabalidad la ejecución de las obras propuestas en los estudios y diseños entregados. El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Infraestructura Departamento no aportará recurso económico alguno.

c) Ejercer la supervisión del CONVENIO para lo cual se designará a un profesional de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca.

d) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

e) Otorgar permiso para la intervención de las vías secundarias que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Municipio de ZARZAL, El permiso de intervención temporal de vías a cargo del departamento, se expedirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 716 del 28 de abril de 2016, expedida por La Agencia Nacional de Infraestructura.

f) Solicitar al Municipio de ZARZAL los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio.

g) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Departamento del Valle del Cauca.

h) Programar y realizar las reuniones y mesas de trabajo que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

i) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

j) El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento del Objeto del presente convenio aportará los Estudios y Diseños que se encuentran elaborados en el banco de iniciativas de la Secretaría de Infraestructura al municipio.

k) Realizar el acta de terminación del presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de éste.

l) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el conveniente para la ejecución del convenio.

m) Realizar la designación de tres funcionarios de la Secretaría de Infraestructura,

para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

n) Las demás inherentes al convenio.

b. DEL MUNICIPIO DE ZARZAL:

a) El municipio, designará un equipo de profesionales idóneos de la Secretaría de Infraestructura Municipal, para la revisión y validación de los Estudios y Diseños, que podrán ser entregados por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura.

b) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

d) Otorgar por parte de la Alcaldía Municipal de ZARZAL, los permisos para la intervención de las vías terciarias y urbanas del municipio, que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Departamento - Secretaria de Infraestructura, de conformidad a los procedimientos establecidos por el Municipio.

e) Realizar la designación de tres funcionarios de la alcaldía municipal de ZARZAL, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

f) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

g) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones

h) Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente.

Lo anterior se enmarca en el siguiente marco jurídico:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".

Que la Ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su artículo 5º establece: "(...) Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, por ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que según el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia.

Que el Artículo 4 de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se

abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (...)"

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 113 de la Constitución, que dispone: "Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)"

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Por este motivo, se hace oportuna la celebración de un convenio interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos para realizar eficiente y coordinadamente el desarrollo de los mismos.

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de recibir varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que el municipio de ZARZAL – Valle del Cauca, cumple con los criterios normativos antes mencionados. Toda vez, que la alcaldía municipal de ZARZAL cuenta con la idoneidad para la celebración de convenios interadministrativos con la Gobernación del Valle del Cauca.

En caso de aceptar la invitación y de presentar su propuesta, deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Propuesta por parte del municipio.
2. Plan de desarrollo municipal.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del alcalde.
4. Fotocopia de Libreta Militar (cuando aplique).

5. Decreto de nombramiento del alcalde y acta de posesión.
6. Registro único tributario RUT (actualizado).
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del alcalde.
8. Constancia de antecedente penales – Policía Nacional.
9. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado boletín de responsables fiscales – contraloría general de la república.
12. Certificado REDAM del Alcalde.
13. Certificado de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

Cordialmente,

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Lila Esther Casas – Abogada Contratista
Reviso: Marisol González - Abogada Contratista